

# EL PERUANO.

## PUBLICACION OFICIAL.

Año 20.  
Tomo 40.

Lima, Sábado 19 de Enero de 1861.

Semestre Primero  
Número 6.

**SUMARIO**  
Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Ley de 10 del presente, por la que se declara a la Ciudad de Chota Capital de la Provincia de su nombre.  
Nota del Sr. Ministro de Hacienda, haciendo dimisión de la Cartera, lo cual no obliga en Contestación, sobre sus obligaciones nadie las Notas de la Prefectura del Departamento, adjunto dando el edicto, en que se anuncia la apertura de la visita de los juzgados y oficinas judiciales Memoria presentada por el Ministro de Gobierno al Congreso de 1860.

Resolución legislativa de 9 del actual, dispensando a D. A. Quiroga el tiempo que le falta para recibir de Abogado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolución legislativa de 9 del que rige, dispensando a D. M. Carrera el requisito de la licencia que omitió en su matrimonio.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Sentencia de comiso.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

### SECCION DE GOBIERNO.

**RAMON CASTILLA,**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PE-**

**RUANA,**

**CONSIDERANDO:**

1º Que al designar la Capital de una provincia, se deben consultar la posición topográfica y demás condiciones de buena administración.

2º Que entre todos los pueblos de la provincia de Chota, la ciudad de este nombre ocupa el punto central más aproximado;

3º Que la Ciudad de Hualgayoc, además de estar situada en un extremo de la provincia, presenta inconvenientes, por razón de su clima y falta de habitaciones cómodas para la residencia de las autoridades provinciales;

**DA LA LEY SIGUIENTE:**

Art. único. La Ciudad de Chota será Capital de la provincia de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dada en Lima a nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. — *Miguel del Carpio*, Presidente del Senado. — *Antonio Arenas*, Presidente de la Cámara de Diputados. — *José H. Cornejo*, Senador Secretario. — *Manuel Antonio Zárate*, Diputado Secretario. Al Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Gobierno en Lima, a 10 de Enero de 1861. — *RAMON CASTILLA*. — *MANUEL MORALES*.

**Al Señor Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas.**

**Al Señor Ministro:**

Quebrantada mi salud hasta hacer peligroso que prosiga desempeño el Ministerio de Hacienda, réome en el caso de elevar por el respetable conducto de U.S., la dimisión que hago de ese alto empleo con que se sirvió investirme S. E. el Presidente de la República. Ruego a U.S. que le dé el curso debido y se digne manifestar al Jefe del Poder Ejecutivo, que en la vida privada a que me retiro, miraré como la mas cumplida recompensa de mis pobres pero leales servicios, la benevolencia con que por él he sido honrado.

Poco franco sería si al separarme del Gabinete, no les expresara á mis colegas y á U.S. con especialidad, el sincero deseo, que experimento de que la Providencia les continúe dispensando su eficaz ayuda en la árdua dirección de los negocios públicos.

Con la esperanza de que sea satisfecha esa aspiración íntima de mi alma, me despido de U.S. y me suscribo su atento y obediente servid

*Juan José Salcedo.*

**Al Señor Ministro de Estado del Despacho de Hacienda, Coronel D. Juan José Salcedo.**

S. E. el Presidente de la República se ha impuesto de la nota que con fecha de ayer me ha dirigido U.S., renunciando el cargo de Ministro de Hacienda, y me ha ordenado contestarle que necesitando el Gobierno, en las actuales circunstancias, de los conocimientos especiales de U.S. en el importante ramo de la hacienda pública, y de toda la consagración y patriotismo celo que ha acreditado en el desempeño de ese cargo, no le es posible acceder á los deseos de U.S. de separarse del Ministerio.

S. E. espera que U.S. sobreponiéndose á los males que le aquejan, hará un esfuerzo de patriotismo, para continuar prestandole su cooperación hasta mejor oportunidad.

Lo que tengo el honor de decir á U.S. en contestación á su citada nota.

Dios guarde á U.S. — *Manuel Morales.*

**Prefectura del Departamento — Lima Enero 14 de 1861.**

**Al Señor Ministro de Estado en el Despacho del Gobierno.**

**S. M.**

El Sr. Vocal visitador nítimamente nombrado, me ha pasado el adjunto oficio, á que acompaña un edicto, anunciando la apertura de visita de los juzgados y de las oficinas judiciales, para su publicación en el periódico oficial.

Como este no depende de la Prefectura sino del Ministerio que U.S. dignamente despacha, tengo el honor de pasarle el expreso edicto y la nota, para los fines que se indican.

Dios guarde á U.S. — *Ramón López Lavall.*

**Corte Superior de Justicia de Lima, a 14 de Enero de 1861.**

**Al Señor General Prefecto de este Departamento.**

**S. P.**

Tengo el honor de remitir á U.S. copia del edicto que, como Visitador nombrado por la Ilma. Corte Superior de esta Capital, he mandado fijar en los lugares de costumbre, anun-

cando la apertura de la visita prevenida por el artículo 307 del Reglamento de Tribunales; para que se sirva U.S. disponer su publicación en el Periódico Oficial, segn lo dispuesto en el artículo 312 del citado Reglamento.

Dios guarde á U.S. — *Joé Eusebio Sanchez.*

**Al Señor Ministro de la Ilma. Corte Superior de este Departamento y Visitador, nombrado con arreglo á lo dispuesto en el artículo trescientos siete del Reglamento de Tribunales —**

Hago saber: que el Viernes primero de Febrero se abre la visita de las Relatorias,

S. E. las secretarías de cámara, procuradores y de los

juzgados y tribunales de primera instancia,

sin distinción de fuero; y se convoca á todas

las personas que tengan que interponer quejas contra los funcionarios sujetos á esta visita, para que lo verifiquen en el término legal nombra de Escribanos para que actúen en este expediente, al de Estado D. Luis Pérez Egana, cuyo oficio será visitado previamente por el Juez de primera instancia nombrado para practicar la de las escribanías y juzgados de paz; y saquense copias de este edicto, para que se fije una en el lugar de costumbre, por el término de diez días, y se remita la otra al Señor Prefecto del Departamento, para su publicación en el Periódico Oficial. — Lima, Enero once de mil ochocientos sesenta y uno. — *Joé Eusebio Sanchez — Luis Pérez Egana.*

Ei confirme con su original de que certifico. — *Luis Pérez Egana*, Secretario de visita.

**MEMORIA**

Que el Ministro de Estado en el Departamento de

Gobierno, Obras Públicas y Policía, presenta al

Congreso ordinario de 1860.

**HONORABLES REPRESENTANTES:**

Al presentarme en esta augusta Asamblea, dar cuenta del estado de los negocios de

la Administración Pública, que han corrido á

mi cargo, siento la mas viva satisfacción, por

que veo realizados los votos ardientes de mi

corazón, en el hecho de hallarse aquí congregados los Ciudadanos, mas selectos de mi patria,

con el santo fin de trabajar por su prosperidad y engrandecimiento, siguiendo, paso a

paso, en el sendero marcado por las ideas características de la civilización del siglo.

Me lisonjue la fundada esperanza de que el Congreso de 1860, principiará para el Perú un

nuevo periodo de bienestar y de ventura, como

el cual se irán desenvolviendo, sin los embarras

que ofrece un estado anormal, los innumerables y preciosos elementos con que la

Providencia ha dotado á la República: se re

dicará el orden y la paz con la reforma de

las instituciones de un modo análogo á la in

población y especiales circunstancias de nuestros

pueblos, y la vida nacional no se verá expuesta

á fracasar en medio de borrascas tempestuosas.

Estas mismas esperanzas abrigaronse tam-

bien, hasta cierto punto, y parecía que comenza-

ban á realizarse en los primeros trabajos

de la última anterior Legislatura; pero desgraciadamente, acontecimientos extraordinarios, que no conviene recordar, las hicieron ilusorias. Había en esa Asamblea una brillante

juventud, de elevada inteligencia, que, desatiendiendo los avisos de la madura reflexión

y las elocuentes lecciones de la experiencia, se dejó desviar por los arrebatos de un exaltado patriotismo. Suscitada una imprudente

y peligrosa competencia entre dos de los altos

poderes del Estado, y amenazada la tranquilidad pública, tuvo el Gobierno la necesidad de

dominar la situación, haciendo uso de sus atribu-

ciones constitucionales, sin que le fuera in-

dispensable apoyarse en razones de alta polí-

tica, que, por si solas, habrían bastado para